

RESOLUCIÓN No. 7449

24 NOV 2023

"Por medio de la cual se declara como hábil para las direcciones regionales, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Protección."

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 3605 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Protección solicitó mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2023, la declaratoria del 25 de noviembre de 2023 como hábil, bajo el siguiente argumento:

"Por medio de la presente, De manera atenta solicito declaración de día hábil el 25 de noviembre de 2023 para todas las regionales específicamente los grupos de Asistencia técnica, Grupos de protección y Grupos de Contratación y/o las áreas que los directores regionales crean necesarias en el marco del proceso de contratación de los servicios misionales de la dirección de protección esta contingencia radica en la necesidad de adelantar los procesos precontractuales en el entendido que la contratación inicia el próximo 01 de diciembre de 2023, se hace necesaria una jornada adicional con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades que enlisto a continuación y que hacen parte del proceso:

1. *Solicitud y elaboración de certificados PACCO*
2. *Solicitud y elaboración de certificados de Disponibilidad Presupuestal*
3. *Elaboración de certificados de Idoneidad*
4. *Validación de Licencias de funcionamiento."*

Que atendiendo los principios de la función administrativa y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de corte misional del ICBF, se hace necesario declarar el 25 de noviembre de 2023 como hábil, para las direcciones regionales, con el fin de adelantar la contratación de la Dirección de Protección.

Que de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de día hábil estará dirigida a todas la dependencias del ICBF que adelanten labores de apoyo a la gestión, tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás, y labores misionales, que sean necesarias para adelantar la contratación de la Dirección de Protección en las direcciones regionales.

RESOLUCIÓN No. 7449 24 NOV 2023

“Por medio de la cual se declara como hábil para las direcciones regionales, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Protección.”

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Sobre Régimen Político y Municipal”, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

*“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados** éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que “(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos **y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles**”. (Subraya fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que mediante el numeral 1 y 3 del artículo primero de la Resolución No. 3605 de 2020 la Directora General delegó en el Secretario General la facultad de “Establecer el horario de trabajo en la sede de la Dirección General” y “Modificar los horarios de trabajo de las Direcciones Regionales del ICBF”, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como hábil para las direcciones regionales, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo referidos a servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás, así como para los procesos misionales que sean necesarios en los procesos de contratación de la Dirección de Protección, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que

RESOLUCIÓN N.º 7149 24 NOV 2023

"Por medio de la cual se declara como hábil para las direcciones regionales, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Protección."

impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

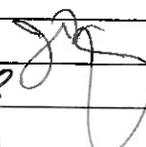
ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2023


MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaría General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó:	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Abogado Asesor Secretaría General	
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Abogada Contratista Líder Equipo Jurídico-DGH	
Proyectó	Ivón Torres Caballero	Abogada Contratista - DGH	